



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 13.9.2012  
COM(2012) 502 final

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativa a la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2012/003 DK/Vestas, de Dinamarca)**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera<sup>1</sup>, de 17 de mayo de 2006, se permite la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), a través de un mecanismo de flexibilidad, hasta un máximo anual de 500 000 000 EUR, además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización<sup>2</sup>.

El 14 de mayo de 2012, Dinamarca presentó una solicitud de contribución financiera del FEAG, tras producirse despidos en Vestas Group en Dinamarca (solicitud FEAG/2012/003 DK/Vestas).

Tras un examen exhaustivo de la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, de que se cumplen las condiciones para la concesión de una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

### **RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS**

<b>Datos clave:</b>	
Número de referencia del FEAG	FEAG/2012/003
Estado miembro	Dinamarca
Artículo 2	a)
Empresa principal	Vestas
Proveedores y transformadores de productos de dicha empresa	0
Período de referencia	8.2.2012 – 8.6.2012
Fecha de inicio de los servicios personalizados	13.8.2012
Fecha de la solicitud	14.5.2012
Despidos durante el período de referencia	720
Despidos antes y después del período de referencia	0
Número total de despidos que pueden acogerse a la ayuda	720
Trabajadores despedidos que se espera que se acojan a las	720

<sup>1</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

medidas	
Gastos destinados a servicios personalizados (EUR)	14 398 000
Gastos de intervención del FEAG <sup>3</sup> (EUR)	578 000
Gastos de intervención del FEAG (%)	3,9
Presupuesto total (EUR)	14 976 000
Contribución del FEAG (50 %) (EUR)	7 488 000

1. La solicitud fue presentada a la Comisión el 14 de mayo de 2012 y complementada con información adicional hasta el 10 de julio de 2012.
2. La solicitud cumple las condiciones para la intervención del FEAG establecidas en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1927/2006, y fue presentada dentro del plazo de diez semanas contemplado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

### **Vínculo existente entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización**

3. Para establecer el vínculo entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, Dinamarca alega que la industria de fabricación de turbinas eólicas en la UE, que está clasificada en la división 28 (Fabricación de maquinaria y equipo) de la NACE Revisión 2, se ha visto gravemente afectada por los cambios en los patrones del comercio mundial, en particular una reducción significativa de la cuota de mercado de la UE. Dinamarca explica que, si bien la producción de turbinas eólicas se ha incrementado en los últimos años, el mercado mundial de dichas turbinas se ha desarrollado aún más rápidamente, especialmente en Asia y Norteamérica. Por primera vez en 2010, más de la mitad de todas las nuevas capacidades eólicas se añadieron fuera de los mercados tradicionales de Europa y Norteamérica. Esta evolución se debió principalmente a la continua expansión económica de China, que representaba la mitad de las nuevas instalaciones eólicas a escala mundial<sup>4</sup>. Mientras que este sector se hallaba en una fase de crecimiento dinámico a escala mundial, la cuota de Europa en la capacidad total disminuyó, pasando de un 65,5 % en 2006 a un 43,7 % en 2010<sup>5</sup>.
4. Además, Dinamarca sostiene que se trata de una tendencia permanente. La demanda de energía renovable, incluida la energía eólica, irá creciendo de forma drástica; sin embargo, los mercados se invertirán. Si bien la energía eólica predominó en la industria europea hasta 2006 y hasta ahora se ha producido un crecimiento equilibrado entre Europa, Asia y Estados Unidos, en un futuro próximo se producirá un incremento de la demanda de energía eólica en Asia y Norteamérica, después en

<sup>3</sup> De acuerdo con el artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006.

<sup>4</sup> «Consejo Mundial de la energía eólica», Informe sobre la energía eólica mundial, actualización del mercado anual 2010, Bruselas, abril de 2011.

<sup>5</sup> Informe de 2010 sobre la energía eólica, Asociación Mundial de Energía Eólica (WWEA).

Sudamérica, y, a largo plazo, en África. Las actividades de fabricación y de mantenimiento se trasladarán a lugares donde hay demanda y a regiones con un rápido crecimiento económico. Los elevados costes de transporte de los voluminosos componentes de las turbinas eólicas obligan a los productores europeos a situar su producción más cerca de los mercados de usuarios finales más dinámicos, a fin de seguir siendo competitivos y asegurar su posición en el mercado y de tener unos costes de mano de obra considerablemente más bajos. En consecuencia, la producción ha ido migrando progresivamente fuera de la UE.

5. Vestas Group ha seguido la evolución anteriormente descrita. Para mantener su liderazgo en el mercado, recientemente ha aplicado una nueva estrategia que se rige por el principio «en la región para la región», a fin de reducir los costes de producción y de transporte, acortar la distancia con los clientes y los mercados e incrementar la resistencia de Vestas frente a las oscilaciones de los tipos de cambio<sup>6</sup>. Tras el proceso de globalización, las turbinas eólicas se fabricarán allí donde se necesiten (ya en 2011 entre un 80 y un 90 % de turbinas se fabricaron a nivel regional). Por otra parte, mientras que en el pasado la mayor parte de los componentes de una turbina eólica se fabricaban en la empresa, la producción de componentes se externalizará cada vez más a socios regionales, de modo que Vestas tendrá una menor necesidad de inversiones y reducirá su personal.
6. Este es el tercer caso del FEAG en el sector de las turbinas eólicas. Los argumentos presentados en los dos casos anteriores (EGF/2010/017 DK Midtjylland Machinery<sup>7</sup> y EGF/2010/022 DK/LM Glasfiber<sup>8</sup>) siguen siendo válidos.

#### **Demostración del número de trabajadores despedidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra a)**

7. Dinamarca presentó la solicitud con arreglo a los criterios de intervención del artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1927/2006, que condiciona la ayuda a que se haya producido el despido, durante un período de cuatro meses, de al menos quinientos trabajadores de una empresa en un Estado miembro, incluidos los trabajadores despedidos por los proveedores o transformadores de productos de dicha empresa.
8. En la solicitud se hace referencia a un total de 720 despidos en Vestas Group durante el período de cuatro meses comprendido entre el 8 de febrero y el 8 de junio de 2012. Todos estos despidos se calcularon con arreglo al artículo 2, párrafo segundo, tercer guión, del Reglamento (CE) n° 1927/2006. La Comisión ha recibido la confirmación que se exige en el artículo 2, párrafo segundo, tercer guión, de que ese es el número real de despidos.

#### **Explicación del carácter imprevisto de los despidos**

9. Las autoridades danesas recuerdan que los despidos que Vestas Group ya efectuó en 2009/2010 en el municipio de Ringkøbing-Skjern fueron inesperados, debido a la rápida expansión del sector mundial de la energía eólica. En 2009, la nueva tendencia

---

<sup>6</sup> Informe anual de Vestas, 2011.

<sup>7</sup> COM(2011) 421 final.

<sup>8</sup> COM(2011) 258 final.

comercial mundial de externalizar la producción a países con menores costes laborales afectó principalmente a trabajadores con escasa o nula cualificación. Entre tanto, los despidos en 2012 en Vestas Group afectaron a gran número de trabajadores con un elevado nivel de cualificación, especialización y formación. Esto no se había previsto, ya que Dinamarca había efectuado considerables inversiones en investigación y desarrollo en los sectores de las energías renovables y de la energía eólica. Por otra parte, el Gobierno danés había venido negociando una ambiciosa política energética para el período 2012-2020, con planes dirigidos a promover el despliegue de turbinas eólicas. Por último, el municipio de Ringkøbing-Skjern había realizado inversiones a gran escala en las instalaciones de transporte para aerogeneradores Vestas. Se esperaba que la nueva generación de aerogeneradores Vestas se producirían en el municipio.

**Identificación de las empresas en las que han tenido lugar los despidos y de los trabajadores destinatarios de la ayuda**

10. La solicitud se refiere a 720 despidos en Vestas Group (todos ellos son objeto de la solicitud de la ayuda).

11. Los trabajadores objeto de la solicitud se desglosan como sigue:

<b>Categoría</b>	<b>Número</b>	<b>Porcentaje</b>
Hombres	452	62,78
Mujeres	268	37,22
Ciudadanos de la UE	717	99,58
Ciudadanos de terceros países	3	0,42
De 15 a 24 años	3	0,42
De 25 a 54 años	630	87,50
De 55 a 64 años	81	11,25
Mayores de 64 años	6	0,83

12. El desglose por categoría profesional es el siguiente:

<b>Categoría</b>	<b>Número</b>	<b>Porcentaje</b>
Directores, directores generales	45	6,25
Jefes de departamento de producción y operaciones		
Ingenieros, incluidos gestores de proyecto, en las direcciones de departamentos	155	21,53
Técnicos en ciencias de la ingeniería	223	30,97
Personal administrativo	50	6,94
Trabajadores del sector servicios	67	9,31
Oficiales y operarios de la metalurgia, la construcción mecánica y afines	2	0,28
Operadores de máquinas y montadores	144	20,00
Peones de la industria manufacturera	34	4,72

13. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, Dinamarca ha confirmado que aplica una política de igualdad entre mujeres y hombres y de no

discriminación, y que seguirá aplicándola en las diferentes fases de intervención del FEAG y, en particular, en el acceso al mismo.

### **Descripción del territorio afectado y de sus autoridades y partes interesadas**

14. Los despidos afectan a cinco municipios situados en las regiones fronterizas de Midtjylland (Randers, Favrskov, Aarhus y Ringkøbing-Skjern) y Syddanmark (Varde). También hubo algunos despidos en la región de Sjælland y la región de la capital, Copenhague. Lo que todos los municipios afectados tienen en común es el rápido incremento del desempleo (en particular el de larga duración), así como una fuerte disminución en las ofertas de empleo (en particular en la industria y la producción).
15. Ringkøbing-Skjern efectuó considerables inversiones en infraestructuras para Vestas y el sector de la energía eólica. Otros grandes sectores de empleo son el turismo, la agricultura, la construcción y los servicios públicos.
16. La principal parte interesada es el municipio de Ringkøbing-Skjern. Este municipio es responsable del apoyo a los desempleados que buscan un nuevo empleo, lo cual incluye medidas dirigidas a actualizar las competencias de los trabajadores, a incrementar su aptitud para encontrar un empleo y a ayudarles a establecer sus objetivos. Otras partes interesadas son: los municipios de Varde, Favrskov, Randers, Aarhus, Roskilde y Copenhague; los sindicatos, las mutuas del seguro de desempleo (A-kasser), los representantes de los empleadores, las regiones de Midtjylland, Syddanmark, SeaLand y la región de la capital; los consejos regionales en materia de empleo; los ministerios de Empleo, Empresa y Crecimiento, y las empresas locales.

### **Efectos esperados de los despidos en el empleo local, regional o nacional**

17. Tras los despidos colectivos a gran escala de 2009/2010, que afectaron a aproximadamente 800 trabajadores de Vestas en Ringkøbing-Skjern y los municipios circundantes, la nueva ola de despidos es un gran reto para los municipios afectados. Esta vez se ha despedido principalmente a trabajadores con un elevado nivel de formación. Solo en Varde, se han visto afectados numerosos trabajadores cualificados y semicualificados, puesto que la planta se cerrará completamente en agosto de 2012. Los despidos tendrán un impacto significativo a escala local, especialmente si se tiene en cuenta que Vestas Group despedirá en total a 1 300 trabajadores (muchos de ellos tenían contratos temporales, que no se han renovado o no se renovarán).
18. Atraer a una empresa tan innovadora como Vestas, que proporcionó numerosos puestos de trabajo muy cualificados, fue un gran éxito para los municipios afectados. La pérdida de dichos puestos de trabajo ha colocado a la región en una difícil situación. Todos los municipios afectados han informado de que no existen oportunidades de empleo para el nuevo grupo destinatario, de modo que los trabajadores muy cualificados despedidos deberán ir a otro lugar a buscar trabajo, lo cual dificultará aún más atraer a nuevas empresas.
19. Los despidos se producen en un momento en que el desempleo está aumentando con rapidez. En febrero de 2012, el número de despidos fue de 36 426 en Midtjylland y de 40 004 en Syddanmark (frente a 28 402 y 29 751, respectivamente, en agosto de 2011).

**Conjunto coordinado de servicios personalizados que van a financiarse y desglose de sus costes estimados, incluida su complementariedad con las medidas financiadas por los Fondos Estructurales**

20. De conformidad con la Estrategia Europa 2020 a favor de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, Dinamarca propone un paquete de medidas de apoyo a los trabajadores despedidos. El paquete ofrecerá una ayuda individualizada, flexible e innovadora a fin de preparar a los trabajadores despedidos para nuevos puestos de trabajo en futuras áreas de crecimiento.
21. Tutoría y asesoramiento individual. Se estima que todos los trabajadores destinatarios de estas medidas se beneficiarán de esta acción a lo largo de todo el proyecto. La acción tiene por objeto apoyar a los trabajadores a definir sus necesidades, gestionar su propio aprendizaje, seleccionar los paquetes de mejora de sus cualificaciones para aprovechar al máximo su potencial y desarrollar sus habilidades personales, sociales y profesionales. Los objetivos generales consisten en detectar las competencias de los participantes y hacer un inventario de las mismas, proporcionar asesoramiento individual, mantener la motivación a lo largo del proyecto en curso a través de tutorías, desarrollar e identificar los casos de mejores prácticas, y comunicarse con los proveedores de formación y las empresas. La medida se iniciará con una sesión de información detallada, que irá seguida de sesiones de orientación individual en las que se detectarán las competencias de los participantes y se hará un inventario de las mismas. El proceso será objeto de un seguimiento permanente, a fin de evaluar su impacto mediante cuestionarios y entrevistas. Los servicios se ofrecerán conjuntamente con UddannelesesCenter Ringkøbing-Skjern (centro de formación), el equipo de gestión del proyecto y los representantes de las oficinas de empleo de los ayuntamientos participantes.

Programas de formación específica individualizada. Podrán acceder a estos programas todos los trabajadores de los grupos destinatarios. No obstante, cabe la posibilidad de que algunos trabajadores despedidos encuentren un nuevo empleo después del proceso de asesoramiento, por lo que se calcula que aproximadamente 600 trabajadores participarán en esta medida. Los programas de formación diseñados por el equipo de proyecto en cooperación con los trabajadores despedidos e impartidos por las instituciones educativas de Dinamarca incluyen:

- cursos de competencias interculturales (talleres de un día para que los participantes sean consciente de la necesidad de adquirir competencias interculturales en un entorno globalizado);
- cursos de idiomas (incluidos el inglés comercial y el lenguaje de reuniones, debates y presentaciones; el lenguaje técnico, con la posibilidad de desarrollar paquetes de formación lingüística a medida);
- formación en emprendimiento (un taller de introducción al emprendimiento, a fin de motivar a los participantes a convertirse en trabajadores por cuenta propia o a crear su propia empresa; los participantes aprenderán cómo desarrollar un plan empresarial y recibirán información sobre cuestiones legales, impuestos e IVA, ventas y marketing, y comercio electrónico);
- cursos y programas de formación disponibles (todos los participantes tendrán la oportunidad de inscribirse en los cursos y programas de formación que elijan).

Subvenciones para la creación de empresa, que podrán ascender hasta 25 000 EUR por cada empresa creada; la subvención se concederá tras un detenido análisis del proyecto de empresa de 25 personas que hayan seguido la formación en emprendimiento y hayan elaborado un sólido plan empresarial. Los criterios de evaluación de los planes empresariales serán: la creatividad, la innovación y la sostenibilidad. Todos los beneficiarios deberán asistir a las reuniones de seguimiento con regularidad y preparar un informe de situación al final del proyecto del FEAG. El avance de la creación de nuevas empresas será objeto de un estrecho seguimiento.

Se ofrecerán medidas de recolocación en los últimos seis meses del proyecto a aquellos que aún no hayan encontrado un nuevo empleo (aproximadamente 70 personas). Dado que estas personas serán las más desfavorecidas por su edad, sus dificultades de aprendizaje, su sexo y/o su imposibilidad de desplazarse entre su domicilio y el trabajo, las oficinas de empleo y los socios comprometidos en el proyecto les ofrecerán cursos en empresas que puedan contratarlos al término del período de prácticas. Se proporcionarán a estas personas servicios de tutoría y asesoramiento intensivos.

Se concederán dietas/becas de estudios a todos los trabajadores despedidos que participen en las medidas activas del mercado laboral. El importe medio estimado es de 10 400 EUR por persona.

22. Los gastos de intervención del FEAG, que se incluyen en la solicitud de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, cubren las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, así como las de control. El municipio de Ringkøbing-Skjern y el equipo responsable de la gestión del proyecto, en el que participan todos los municipios afectados, pondrán en marcha una serie de instrumentos para fomentar y explicar la contribución del FEAG. Se crearán sitios web en los portales de los municipios. Periódicamente se realizarán comunicados de prensa, conferencias de prensa y boletines de información. Se organizará un taller final de evaluación de la repercusión del proyecto, con la participación de todos los participantes y las partes interesadas en mismo. También se pondrán a disposición materiales de promoción.
23. Los servicios personalizados presentados por las autoridades danesas son medidas activas del mercado laboral que figuran entre las acciones subvencionables definidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Las autoridades danesas calculan que el coste total será de 14 976 000 EUR, de los cuales 14 398 000 EUR corresponden a los servicios personalizados y 578 000 EUR a los gastos de aplicación del FEAG (el 3,9 % de la cantidad total). La contribución total solicitada al FEAG asciende a 7 488 800 EUR (el 50 % de los costes totales).



Acciones	Número estimado de trabajadores destinatarios	Coste estimado por trabajador destinatario (EUR)	Coste total (FEAG y cofinanciación nacional) (EUR)
<b>Servicios personalizados</b> [artículo 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Tutoría y asesoramiento individual	720	1 500	1 080 000
Programas de formación específica individualizada	600	8 500	5 100 000
Subvenciones para creación de empresas	25	25 000	625 000
Recolocación	70	1 500	105 000
Dietas/becas de estudios	720	10 400	7 488 000
<b>Subtotal de los servicios personalizados</b>			<b>14 398 000</b>
<b>Gastos de aplicación del FEAG</b> [artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Actividades preparatorias			28 000
Gestión			220 000
Información y publicidad			80 000
Actividades de control			250 000
<b>Subtotal de los gastos de intervención del FEAG</b>			<b>578 000</b>
<b>Coste total estimado</b>			<b>14 976 000</b>
<i>Contribución del FEAG (50 % del coste total)</i>			<i>7 488 000</i>

24. Dinamarca confirma que las medidas descritas anteriormente son complementarias con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales y que se evitará toda doble financiación.

**Fecha(s) en la(s) que comenzaron o se prevé que comiencen los servicios personalizados para los trabajadores afectados**

25. El 13 de agosto de 2012, Dinamarca pondrá en marcha los servicios personalizados para los trabajadores afectados incluidos en el paquete coordinado que se propone cofinanciar a través del FEAG. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio del periodo de subvencionabilidad de cualquier ayuda que pueda conceder el FEAG.

### **Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales**

26. Todos los municipios afectados por los despidos han participado en la preparación de las medidas. Algunas organizaciones de interlocutores sociales (sindicatos, representantes de Vestas y organizaciones de empresarios) fueron consultadas durante la reunión con el Comité de empleo que se celebró en el municipio en enero de 2012. Además, en febrero y marzo de 2012 se organizaron en Skjern dos talleres con todos los municipios afectados, en los que los interlocutores sociales estuvieron representados. Los interlocutores sociales reciben periódicamente información sobre la situación del proyecto en las reuniones mensuales de su comité.
27. Las autoridades danesas han confirmado que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE en materia de despidos colectivos.

### **Información sobre las acciones obligatorias en virtud de la legislación nacional o de conformidad con los convenios colectivos**

28. En relación con los criterios que figuran en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, en su solicitud, las autoridades danesas:
- han confirmado que la contribución financiera del FEAG no sustituye a las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos;
  - han confirmado que las acciones ayudan a trabajadores individuales y que no se destinarán a la reestructuración de empresas o sectores;
  - han confirmado que las acciones subvencionables mencionadas no reciben ayuda de otros instrumentos financieros de la UE.

### **Sistemas de gestión y control**

29. Dinamarca ha notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada y controlada por los mismos organismos que el Fondo Social Europeo, por lo que la autoridad de gestión será la Autoridad danesa para la empresa y la construcción. Otro departamento de dicho organismo asumirá la Autoridad de certificación, mientras que la Autoridad de auditoría será el servicio responsable del control de las intervenciones de la UE, en el seno de la Autoridad danesa para la empresa y la construcción.

### **Financiación**

30. A la vista de la solicitud de Dinamarca, la contribución del FEAG propuesta para el conjunto coordinado de servicios personalizados (incluidos los gastos de intervención del FEAG) asciende a 7 488 000 EUR, lo que representa el 50 % de su coste total. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por Dinamarca.
31. Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1927/2006, y el margen existente para la reasignación de créditos, la

Comisión propone la intervención del FEAG por el importe total indicado anteriormente, que se asignará con cargo a la rúbrica 1a del marco financiero.

32. El importe propuesto de la contribución financiera permitirá dejar disponible más del 25 % del importe máximo anual del FEAG para asignarlo durante los cuatro últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.
33. Con la presentación de la presente propuesta de intervención del FEAG, la Comisión inicia el procedimiento de triálogo simplificado, como se requiere en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, con el fin de alcanzar el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el Fondo y sobre el importe requerido. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria que alcance un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de movilización, al nivel político adecuado, a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones. En caso de desacuerdo por parte de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión formal de triálogo.
34. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2012 los correspondientes créditos de compromiso, como exige el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

#### **Origen de los créditos de pago**

35. Los créditos de la línea presupuestaria del FEAG se utilizarán para cubrir el importe de 7 488 000 EUR necesario para la presente solicitud.

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativa a la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2012/003 DK/Vestas, de Dinamarca)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera<sup>9</sup>, de 17 de mayo de 2006, y, en particular, su punto 28,

Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización<sup>10</sup>, y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea<sup>11</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para proporcionar apoyo adicional a los trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización y para ayudarles a reincorporarse al mercado laboral.
- (2) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la intervención del FEAG hasta un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (3) El 14 de mayo de 2012 Dinamarca presentó una solicitud de intervención del FEAG en relación con una serie de despidos en la empresa Vespas Group, y el 10 de julio de 2012 la completó con información adicional. La solicitud cumple los requisitos para la fijación de la contribución financiera establecida en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1927/2006. Por tanto, la Comisión propone conceder un importe de 7 488 000 EUR.

---

<sup>9</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>10</sup> DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>11</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para aportar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Dinamarca.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio financiero 2012, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar un importe de 7 488 000 EUR en créditos de compromiso y de pago.

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*